



Aportes iniciales para una Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción posterior a 2020 en Argentina con enfoque de derechos y responsiva al género

JUNIO 2021

CONTENIDO

<u>BIODIVERSIDAD, DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LAS MUJERES</u>	<u>03</u>
<u>El lugar de las mujeres y las niñas</u>	<u>04</u>
<u>EL MARCO MUNDIAL DE LA BIODIVERSIDAD POST 2020 (MARCO POST 2020) Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y PLAN DE ACCIÓN (ENBPA)</u>	<u>04</u>
<u>VÍAS PARA INCORPORAR UN ENFOQUE DE DERECHOS Y DE GÉNERO A LA ENBPA 2021-2030 DE ARGENTINA</u>	<u>06</u>
<u>Algunos indicadores útiles en materia de enfoque de derechos y de género</u>	<u>10</u>

Documento FARN

BIODIVERSIDAD, DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LAS MUJERES

La diversidad biológica constituye la base para el bienestar y la salud humana. Es vital para comunidades enteras y sus medios de vida, del presente y del futuro. Sin embargo, los sistemas naturales que hacen posible la vida en la Tierra, incluyendo la humana, se encuentran en peligro¹.

Nuestros hábitos de producción y consumo y, en particular, el modelo de desarrollo extractivista vigente en América Latina, basado en la explotación intensiva de bienes ambientales, aceleran las tasas de extinción de especies y devastan ecosistemas enteros. Como consecuencia, se pone en riesgo a la mayoría de las contribuciones de la naturaleza a la humanidad, algunas de ellas irremplazables.

Esto ocurre a pesar de que en más de cien países, entre ellos la Argentina, el derecho a un ambiente sano goza de un estatus constitucional –la forma más sólida de protección legal disponible– y de que existe un reconocimiento creciente sobre la necesidad de garantizar el derecho a un ambiente sano a nivel mundial.

Son numerosos los informes que han puesto de relieve la interrelación entre la protección ambiental y el disfrute de derechos humanos. Se destaca el trabajo del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente. En uno de sus reportes, afirma: “La diversidad biológica es necesaria para el disfrute de una amplia gama de derechos humanos. Su degradación y pérdida socavan la capacidad de las personas para disfrutar de estos derechos”².

Los enfoques basados en derechos se refieren a las relaciones entre titulares de derechos y titulares de deberes, conforme estándares de derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Todos los seres humanos son titulares de derechos. Un enfoque basado en derechos presta especial atención a las causas subyacentes de la pobreza, la desigualdad y la degradación ambiental mediante el análisis de los desequilibrios de poder y de las relaciones asimétricas que limitan el ejercicio de derechos legítimos³. Corresponde destacar que son responsables del cumplimiento, la protección y la realización de los derechos no solo los Estados, sino también las organizaciones internacionales, el sector privado e incluso las organizaciones no gubernamentales⁴.

Los derechos humanos son de naturaleza intersectorial. Por lo tanto, la aplicación de un enfoque basado en derechos a la biodiversidad favorecería la integración de esta a una amplia gama de sectores de la sociedad. De este modo, se permitiría el desarrollo de mecanismos sinérgicos a través de los cuales el Estado y la sociedad pueden resolver los conflictos siocoambientales y proteger la biodiversidad, al tiempo que se atienden las necesidades de las personas y se cumplen derechos humanos sustantivos (a la vida, a la salud, a la tierra, a la vivienda, a la alimentación, al agua, a la cultura, y a la no discriminación), así como derechos procesales (acceso a la información, la participación en la toma de decisiones, el acceso a la justicia, la rendición de cuentas y la transparencia).

Mientras que la realización de los derechos humanos favorece a una conservación más exitosa, la falta de acatamiento de aquellos, por el contrario, puede debilitar los resultados de conservación⁵. Por eso,

1. IPBES (2019). Informe de la evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas. Resumen para los encargados de la formulación de políticas. Disponible en: https://ipbes.net/sites/default/files/2020-02/ipbes_global_assessment_report_summary_for_policymakers_es.pdf

2. A/HRC/34/49. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/34/49>

3. Springer, J. (octubre 2016). IUCN's Rights-Based Approach: A Systematization of the Union's Policy Instruments, Standards and Guidelines. IUCN, Gland, Suiza. Disponible en: https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/iucn_rba_systematization_compiled.pdf

4. Jonas, H.; Roe, D.; y Makagon, J. E. (2014). Human Rights Standards for Conservation: An Analysis of Responsibilities, Rights and Redress for Just Conservation. IIED Issue Paper. IIED, London. Disponible en: <http://pubs.iied.org/14644IIED>

5. Springer, J. (octubre 2016). Op. Cit.

un enfoque basado en derechos permite asegurar que la totalidad de quienes ostentan titularidad de derechos y otros actores relevantes sean reconocidos y apoyados en sus contribuciones efectivas a la conservación, el uso sostenible y la restauración de la biodiversidad, favoreciendo la reducción de la conflictividad socioambiental y los costos asociados.

El lugar de las mujeres y las niñas

En muchas sociedades, hombres y mujeres dependen de y contribuyen a la gestión y conservación de los recursos biológicos. Ambos, en particular en las zonas rurales, interactúan a diario con su entorno natural para su sustento y medio de vida. Sin embargo, las dominantes desigualdades de género limitan las oportunidades, los derechos y los beneficios de las mujeres vinculados a la biodiversidad. Esto influye en sus necesidades, prioridades, roles, responsabilidades y poder de toma de decisiones sobre la conservación, el uso y el manejo de los bienes naturales.

No obstante, los aportes y contribuciones de las mujeres a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad son inmensos. Por ejemplo, son guardianas de semillas, han desarrollado métodos sostenibles de cultivo y riego, y también protegen y gestionan responsablemente el territorio, el agua y las especies que lo habitan.

En paralelo, la degradación y la pérdida de la biodiversidad tienen mayores efectos en mujeres y niñas, que son las que más sufren las repercusiones negativas⁶. Un notorio desconocimiento de la vinculación de las mujeres con la biodiversidad, deficiencia reconocida por los propios Estados, tiene como consecuencia que no se atiendan de manera efectiva estos impactos diferenciados.

Si las políticas, programas y planes de conservación, uso sostenible y restauración de la biodiversidad no tienen en cuenta el género, con un enfoque interseccional e intergeneracional, pueden pasar por alto las necesidades y contribuciones específicas de las mujeres, no preservar e integrar sus conocimientos, aumentar su carga de trabajo e, incluso, incrementar las violencias en su contra, socavando la realización de sus derechos.

En definitiva, promover la integración de un enfoque de derechos y perspectiva de género en los marcos y políticas de biodiversidad globales y nacionales es esencial para sentar las bases de cambios transformadores, justos, equitativos, inclusivos, comprensivos y medibles. Esto será posible de la mano de una indispensable voluntad política que ponga el bien común en el centro y no deje que el afán de lucro cortoplacista siga arrasando sin más con especies, ecosistemas y sectores de la sociedad en mayor situación de vulnerabilidad.

EL MARCO MUNDIAL DE LA BIODIVERSIDAD POST 2020 (MARCO POST 2020) Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y PLAN DE ACCIÓN (ENBPA)

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)⁷ fue adoptado en 1992 y ratificado por Argentina en 1994 por la Ley 24.375⁸. A la fecha, cuenta con una adhesión casi universal, con 196 Estados Parte.

Desde sus inicios, el CDB tiene prácticas muy valiosas en materia de acceso a la información, incluyendo evaluaciones periódicas de los progresos realizados hacia el cumplimiento de los objetivos del tratado, facilitando una amplia participación de la sociedad civil, y reconociendo de manera plena los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales (incluyendo el desarrollo de directrices volunta-

6. IPBES (2019). Op. Cit.

7. Convenio sobre la Diversidad Biológica. Texto disponible en: <https://www.cbd.int/convention/text/>

8. B.O. 06/10/1994. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29276/norma.htm>

rias de salvaguarda en mecanismos de financiación de la biodiversidad, y para evaluar proyectos que hayan de realizarse en sus lugares sagrados, tierras o aguas).

Por otro lado, en su preámbulo el CDB reconoce la función decisiva que desempeña la mujer en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Afirma la necesidad de la plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación. Más recientemente ha desarrollado un Plan de Acción de Género (PAG) para el período 2015-2020.

El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB y sus Metas de Aichi para la Biodiversidad han finalizado y, pese a los esfuerzos hechos y el progreso alcanzado, diversos reportes⁹ coinciden en que la comunidad internacional está lejos de cumplir con los compromisos planteados hace casi una década. En parte, se han pasado por alto oportunidades para tomar medidas eficaces a nivel nacional con el objetivo de revertir la crisis de pérdida de biodiversidad, debido a una participación insuficiente de pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres, jóvenes y sectores en situación de vulnerabilidad.

Actualmente, se encuentra en desarrollo un marco mundial para la biodiversidad posterior a 2020. Al lanzar este proceso, los Estados Parte se propusieron que fuera participativo, inclusivo, responsivo al género, transparente e iterativo, entre otras características.

La teoría del cambio –presente en el texto del nuevo marco mundial que está bajo negociación de los Estados Parte del CDB– señala, a la fecha de cierre de este documento (junio de 2021), la necesidad de “un reconocimiento apropiado de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, la juventud, enfoques sensibles al género y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la implementación de este marco (...)”, y declara que “se implementará con un enfoque basado en derechos y reconociendo el principio de equidad intergeneracional”.

Por otro lado, las estrategias nacionales sobre biodiversidad y planes de acción (ENBPA) que definen e implementan los países son el principal mecanismo para intentar alcanzar los objetivos del CDB a nivel nacional. Se espera que estas se elaboren a través de procesos participativos, multiinstitucionales y multisectoriales. El Plan de Acción de Género 2015-2020 tiene como uno de sus objetivos específicos transversalizar la perspectiva de género en las diferentes ENBPA.

Sin embargo, en la ENBPA 2016-2020 de la Argentina¹⁰, la cuestión de género está prácticamente ausente: la palabra “mujeres” no se menciona ni una sola vez. Solo se incorpora el elemento de equidad de género en uno de los objetivos específicos del Eje 4, titulado “Prácticas Productivas y de Consumo Sustentables”, que se propone

promover el desarrollo local de sistemas productivos primarios y de transformación, sostenibles, autónomos **y con equidad de género** para fomentar mejoras en las condiciones de vida y arraigo a la tierra de todos los agricultores, focalizándose especialmente en agricultores familiares y comunidades de pueblos originarios.

Al tratarse de un instrumento clave para definir prioridades y modalidades nacionales para una gestión de la biodiversidad eficaz, eficiente y equitativa y en todos los sectores clave, las ENBPA brindan importantes oportunidades para avanzar en reconocer e integrar el empoderamiento de la mujer y las consideraciones de igualdad de género.

9. IPBES (2019). Op. Cit.; CDB (2020) Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5 - Resumen para los responsables de formular políticas. Montreal. Disponible en: <https://www.cbd.int/gbo/gbo5/publication/gbo-5-spm-es.pdf>

10. ENBPA 2016-2020 de la Argentina. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/world/ar/ar-nbsap-v2-es.pdf>

Principios rectores para una ENBPA¹¹

- Derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.
- Ecocentrismo.
- Enfoque sistémico.
- Prevención, precaución y no regresión.
- Tenencia, acceso seguro y equitativo a la tierra, territorios y bienes naturales; uso sostenible consuetudinario y conocimientos tradicionales; derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de pueblos indígenas y comunidades locales.
- Enfoque biocultural e intercultural.
- Diversidad de cosmovisiones, valores, principios éticos y creencias espirituales.
- Inclusión, no discriminación, igualdad de género.
- Interseccionalidad.
- Intergeneracionalidad.
- Acceso a la información, participación en procesos de toma de decisión y acceso a la justicia en asuntos ambientales.
- Rendición de cuentas y transparencia.
- Protección de las personas defensoras del ambiente y los derechos humanos.
- Bienestar humano.
- Distribución justa y equitativa de las contribuciones de la naturaleza a las personas.

VÍAS PARA INCORPORAR UN ENFOQUE DE DERECHOS Y DE GÉNERO A LA ENBPA 2021-2030 DE ARGENTINA

A continuación, se señala una serie de recomendaciones y elementos para incorporar un enfoque de derechos y de género en la ENBPA 2021-2030 de Argentina. Esta no pretende ser una lista taxativa y definitiva y tampoco sigue un orden de prelación determinado.

- Consagrar de manera expresa el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, prohibiendo toda discriminación y garantizando una protección igual y efectiva en torno al disfrute de este derecho.

11. No supone una lista taxativa, definitiva, ni sigue un orden de prelación.

- Reconocer de manera explícita la interdependencia entre la naturaleza y el bienestar de las personas.
- Asegurar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que trabajan en temas de derechos humanos y protección ambiental puedan actuar libres de amenazas, acoso, intimidación y violencia.
- Prever especiales medidas para proteger los derechos de las personas en mayor situación de vulnerabilidad o que corren un riesgo particular ante la degradación y pérdida de la biodiversidad, teniendo en cuenta sus necesidades, peligros y capacidades.
- Promover una amplia y efectiva participación en el proceso de diseño e implementación de la ENBPA, incluyendo a los titulares de derechos, como los pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres y jóvenes, además de otros sectores de la sociedad civil.
- Involucrar especialmente a mujeres y grupos de mujeres en el proceso de la ENBPA, el armado de los reportes nacionales al CDB y en el cumplimiento del Plan de Acción de Género del Convenio.
- Desarrollar un Plan de Acción de Género a escala nacional, en el marco de la ENBPA, y en línea con los mandatos del PAG del CDB. Establecer un grupo de “Amistades de la igualdad de género” para fortalecer los esfuerzos en alcanzar la integración de las consideraciones de género en la aplicación de la Estrategia y el PAG nacional.
- Asegurar el pleno respeto por los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a sus tierras, territorios, aguas y recursos biológicos; a la consulta y consentimiento libre, previo e informado; y a sus sistemas de gobernanza, conocimientos, saberes y prácticas tradicionales.
- Garantizar la igualdad de acceso a la tierra, su control y su propiedad, y el acceso a los recursos biológicos de mujeres y niñas.
- Generar y sistematizar la información relativa a la ENBPA, ponerla a disposición pública de manera virtual y actualizarla periódicamente para facilitar el acceso por parte de toda persona, comunidad, grupo, organización, organismo o institución interesada.
- Generar y presentar información relativa a la ENBPA desagregada por sexo, edad y estatus indígena, involucrando tanto a hombres como a mujeres en la búsqueda de los datos.
- Realizar ejercicios de mapeo periódicos para identificar las lagunas de datos en la gestión de la biodiversidad, con un enfoque especial en los impactos sociales y de género de su pérdida y degradación, incluyendo indicadores en las estadísticas nacionales de biodiversidad (por ejemplo, gobernanza, logros educativos, mortalidad infantil, etc.) e impactos diferenciados por género.
- Abordar las cuestiones de enfoque de derechos y de género compartidas con agendas relacionadas a la ENBPA, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las otras dos convenciones de Río (cambio climático y desertificación)¹² y otros acuerdos relacionados con la biodiversidad.
- Institucionalizar la generación de capacidades y apoyo científico, técnico y tecnológico a través de capacitaciones, educación y comunicación con sectores diversos de la sociedad civil, con especial foco en pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres y jóvenes.

12. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992); Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (1994).

- Desarrollar capacidades en materia de biodiversidad y género entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales representados en la ENBPA.
- Recopilar y divulgar estudios de casos sobre la aplicación del enfoque de derechos y perspectiva de género en el marco de la ENBPA.
- Prever la sanción de una ley nacional de biodiversidad, con enfoque de derechos y género, en la que se incluya a la ENBPA para su consagración como instrumento de política nacional.
- Consagrar, bajo forma de compromiso expreso, la voluntad política al más alto nivel, fundamental para hacer realidad los propósitos de la ENBPA.
- Detectar necesidades y prioridades y proporcionar financiamiento suficiente para implementar la ENBPA, privilegiando acciones lideradas por pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres y jóvenes, y grupos comunitarios de base.
- Cerrar la brecha de financiamiento, entre otras vías, identificando y eliminando incentivos y subsidios perjudiciales para la biodiversidad y los derechos humanos que se brindan a nivel nacional y provincial.
- Desarrollar presupuestos de género responsivos para garantizar que los planes, proyectos y políticas tengan en cuenta las necesidades e intereses de hombres y mujeres en torno a la biodiversidad.
- Prever disposiciones en materia de biodiversidad y salud mental, incluyendo cantidad, calidad, extensión, conectividad y acceso a espacios verdes urbanos.
- Consagrar modelos de gobernanza de la biodiversidad que sean equitativos, inclusivos, justos y eficaces.
- Reconocer otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, en adición a las clásicas categorías de áreas protegidas, como sitios sagrados, áreas de prácticas militares, áreas protectoras de cuencas, áreas y territorios conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (TICCA), entre otras.
- Incorporar la figura de “corredores bioculturales” para facilitar el entendimiento y abordaje integral de la diversidad biológica y la diversidad cultural, intrínsecamente relacionadas.
- Reconocer a los protocolos bioculturales como una herramienta para que las comunidades establezcan sus valores consuetudinarios, derechos y reglas sobre el patrimonio biocultural, garantizando que se reconozcan sus derechos y fortaleciendo sus capacidades de negociación para promover acuerdos más equitativos con terceros ante proyectos de desarrollo, conservación e investigación, entre otros.
- Proponerse detener la expansión de modelos productivos insostenibles y no equitativos que dañan tanto a la biodiversidad como a los derechos humanos, incluida la minería, la agricultura y la ganadería industrial y los grandes proyectos de infraestructura e inmobiliarios.
- Abordar los impulsores indirectos de la degradación y pérdida de la biodiversidad que responden a patrones de comportamiento humano y modelos de crecimiento económico que no son sostenibles ni respetan los límites planetarios.

- Reconocer y promover diversas visiones de una buena calidad de vida y bienestar, incluidas las cosmovisiones indígenas y de comunidades locales en estrecha relación con la naturaleza, y transformar los valores sociales de responsabilidad y reciprocidad con la naturaleza.
- Garantizar las condiciones para que se implementen sistemas agroecológicos, dietas saludables, acceso al agua potable segura, soberanía alimentaria, medios de vida, y aumento de la resiliencia ante desastres naturales.
- Asegurar abordajes de la crisis de pérdida de la biodiversidad libres de mecanismos que mercantilicen la naturaleza y/o promuevan una apropiación de los recursos genéticos.

Propuestas de metas para integrar un enfoque de derechos en la ENBPA

Se promueve una gobernanza equitativa y la conservación, uso sostenible y restauración de la diversidad biológica y los ecosistemas a través de la participación plena y eficaz en la toma de decisiones en todos los niveles –incluyendo el consentimiento libre, previo e informado– de pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres, niñas y jóvenes, entre otros sectores de la sociedad, asegurando los derechos de acceso a la información y a la justicia en materia ambiental.

Para 2030, se desarrollan e implementan marcos legales y de políticas para garantizar el derecho humano a un ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y la seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Mayor disfrute de todas las personas, grupos y pueblos de sus valores y prácticas culturales, religiosas, recreativas y espirituales relacionadas con la diversidad biológica, incluido el derecho de niños y niñas a jugar.

Propuesta de meta para integrar un enfoque de género en la ENBPA

Asegurar, monitorear e informar sobre: el acceso equitativo de mujeres y niñas a los recursos biológicos; la distribución justa y equitativa de los beneficios de los recursos relevantes; y su involucramiento y participación efectiva, igualitaria y significativa en todos los niveles de toma de decisiones y procesos de gobernanza, conservación, uso sostenible y restauración de la biodiversidad en apoyo a los objetivos de la ENBPA 2021-2030.

Algunos indicadores útiles en materia de enfoque de derechos y de género

En este apartado se enumeran una serie de indicadores que deberán desagregarse por sexo, edad y estatus indígena. No obstante, estos elementos se agregan en algunos indicadores para reforzar allí su importancia.

- Tendencias en cambios en la tenencia y la utilización de la tierra en los territorios tradicionalmente habitados por pueblos indígenas y comunidades locales (*13).
- Proporción del total de la población adulta, por sexo y por tipo de tenencia, con derechos seguros de tenencia de la tierra (a) que posee documentación reconocida legalmente al respecto y (b) que percibe esos derechos como seguros (*).
- Tendencias en seguridad de tenencia de la tierra para los pueblos indígenas y las comunidades locales y derechos de tenencia de la tierra para mujeres (*).
- Tendencias en la participación de pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres, jóvenes y otra/os titulares de derechos y grupos de actores fundamentales en procesos de ordenamiento del territorio (*).
- Tendencias en materia de gobernanza equitativa y gestión eficaz de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (*).
- Proporción del total de la población adulta, por sexo y por tipo de tenencia, con derechos seguros de tenencia de la tierra, (a) que posee documentación reconocida legalmente al respecto y (b) que percibe esos derechos como seguros (*).
- Tendencias en monitoreo, conservación y restauración de especies en territorios de los pueblos indígenas y las comunidades locales (*).
- Tendencias en la utilización consuetudinaria sostenible de la flora y la fauna silvestres, desagregada por sexo (*).
- Sistemas de monitoreo de la información basados en la comunidad (*).
- Tasa de mortalidad, desagregada por sexo, atribuida a la contaminación de los hogares y del aire ambiente (*).
- Tasa de mortalidad, desagregada por sexo, atribuida al agua no apta para el consumo, el saneamiento en condiciones de riesgo y la falta de higiene (exposición a servicios de agua, saneamiento e higiene) (*).
- Tasa de mortalidad, desagregada por sexo, atribuida a la intoxicación accidental (*).
- Número de conflictos socioambientales (por ejemplo, Atlas Global de Justicia Ambiental).
- Tendencias en la práctica de oficios tradicionales (*).

13. Los indicadores con (*) son tomados del documento “Los derechos humanos en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020. Opciones para integrar un enfoque basado en los derechos humanos a fin de lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica”, construido por FARN junto a otras organizaciones internacionales. Disponible en: <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/04/DD-HH-en-el-Marco-Mundial-de-la-Diversidad-Biol%C3%B3gica-post-2020.pdf>

- Indicador sobre seguridad alimentaria, nutrición y medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales (*).
- Proporción de la superficie agrícola en que se practica una agricultura productiva y sostenible (*).
- Tendencias en la práctica y el reconocimiento jurídico de la agricultura tradicional (*).
- Áreas que tienen enfoques agroecológicos, lo cual incluye la agrosilvicultura y otras prácticas sostenibles (*).
- Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre las tierras agrícolas, desglosada por sexo; y proporción de mujeres entre los propietarios de tierras agrícolas, o titulares de derechos sobre tierras agrícolas, desglosada por tipo de tenencia (*).
- Ingresos medios de productores/as de alimentos en pequeña escala (*).
- Porcentaje de miembros de comunidades indígenas que participan en actividades tradicionales y de subsistencia y que están empleados en ellas (*).
- Proporciones de plazas (por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población) en las instituciones públicas (legislaturas nacionales y locales, administración pública, poder judicial), en comparación con las distribuciones nacionales (*).
- Proporción de la población que considera que la adopción de decisiones es inclusiva y participativa, desglosada por sexo, edad, discapacidad y grupo de población (*).
- Metros cuadrados de espacios verdes/azules de acceso público/gratuito por habitante, incluyendo uso diferenciado del tiempo en estos espacios.
- Distancia mínima con respecto a espacios verdes/azules de acceso público/gratuito por ciudad.
- Inventarios de diversidad biológica urbana (por ejemplo: árboles nativos georreferenciados).
- Número de políticas nacionales, leyes y medidas administrativas que incluyen disposiciones en favor de los acuerdos con los pueblos indígenas y las comunidades locales respecto del acceso y participación en los beneficios (*).
- Número de protocolos bioculturales desarrollados.
- Número de acuerdos contractuales con los pueblos indígenas y las comunidades locales para el uso de conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos (potencialmente, también beneficios monetarios compartidos con los pueblos indígenas y las comunidades locales) (*).
- Número de contratos éticos de biocomercio celebrados con modelos de contratos o condiciones contractuales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y/o los de acceso a los recursos y participación en los beneficios (*).
- Número de proyectos desarrollados por pueblos indígenas y comunidades locales con fondos nacionales y/o provinciales (Ley de Bosques Nativos, promoción de agroecología, agricultura familiar, entre otros), desagregados por sexo.

- Número de planes, políticas, programas, evaluaciones ambientales estratégicas y evaluaciones de impacto ambiental que han incorporado valores culturales (*).
- Número de mecanismos en rendición de cuentas y observancia a largo plazo por el Gobierno nacional y provinciales con respecto a situaciones de daños serios o irreversibles a la diversidad biológica (*).
- Número de proyectos de desarrollo que incorporan sistemáticamente el análisis de riesgos y la gestión de riesgos llevados a cabo por especialistas independientes (*).
- Tendencias en la demanda y el acceso a productos más respetuosos con el ambiente y mecanismos de respaldo para los pequeños productores de productos orgánicos y agroecológicos (*).
- Tendencias en los incentivos positivos dirigidos a iniciativas comunitarias de conservación y uso sostenible, incluidas las lideradas por pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y jóvenes (*).
- Tendencias en la movilización de los recursos financieros, con especial foco en pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres, jóvenes y actores en situación de vulnerabilidad (*).
- Tendencias en el reconocimiento de las contribuciones monetarias y no monetarias procedentes de las acciones colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales (*).
- Tendencias en la financiación directa para pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y jóvenes (*).
- Tendencias en la creación de capacidades en conjunto con pueblos indígenas y comunidades locales (*).
- Tendencias en la transferencia de tecnología en conjunto con pueblos indígenas y comunidades locales (*).
- Números de sistemas nacionales y provinciales para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (*).
- Tendencias en la disponibilidad de conocimientos indígenas y locales relacionados con la diversidad biológica.
- Número de plataformas nacionales, provinciales y locales que incluyen conocimientos tradicionales en políticas, mecanismos y procedimientos (*).
- Número de grupos de y/o personas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres, jóvenes y organizaciones de la sociedad civil en la actualización, implementación y seguimiento de la ENBPA.
- Estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la información pública y audiencias públicas a nivel nacional y provincial, desagregadas por sexo.